

CONSEJO DE EUROPA. LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA  
Período de Sesiones (1.ª a 4.ª Parte) 1996

NICOLE STOFFEL VALLOTTON (\*)

SUMARIO: INTRODUCCIÓN.—I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS.—II. DERECHOS HUMANOS.—III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES.—IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN.—V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD.—VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA.—VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.—VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL.—IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

---

(\*) Doctora en Derecho, Ayudante LRU de Derecho Internacional Público de la Universidad Complutense de Madrid.

## INTRODUCCIÓN

Dado que la presente crónica se refiere a las actividades y textos legales adoptados por la Asamblea Parlamentaria durante todo el año 1996, y dado el limitado espacio con el que contamos, resaltaremos las cuestiones más importantes tratadas durante dicho período.

### I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS

La Asamblea dió su dictamen favorable respectivamente el 25 de enero y el 24 de abril de 1996 (1) para la adhesión de la Federación de Rusia y Croacia al Consejo de Europa del que ,como es sabido,ambos países ya son miembros.

Ha reafirmado también su compromiso en favor de la *realización de los acuerdos de Dayton*, recomendando al Comité de Ministros invitar a los

---

(1) Ver *Avis* n.º 193 (1996) en Textos adoptados por la Asamblea (Sesión de 1996, 1.ª Parte) y *Avis* n.º 195 (1996), Textos adoptados por la Assamblea (2.ª Parte). Las solicitudes de adhesión datan respectivamente de 7/5/92 y 11/9/92. La opinión favorable de la Asamblea a la adhesión de Rusia no le impidió manifestar su preocupación sobre la situación de Chechenia en la Directiva n.º 516 (1996) de 25/1/96 en que decidió constituir una comisión «ad hoc» para el seguimiento del conflicto y por la Directiva n.º 520 (1996) dicha comisión debía colaborar en el diálogo entre Rusia y Chechenia en la solución del conflicto; ver también la Resolución 1086 de 24/4/96 (y Doc.AS (1996) CR 13) que denuncia violaciones graves de derechos humanos.

Estados miembros a comprometerse a mayor sostenimiento de la reconstrucción de Bosnia-Herzegovina (2), y en particular a contribuir al Fondo voluntario común de la OSCE y el Consejo de Europa para asegurar la financiación de la Sala de Derechos Humanos (3) y de otras instituciones y por otra parte a la financiación adecuada en el ámbito de las NU del Tribunal internacional para los crímenes de guerra; invitar, asimismo, a la Federación de Rusia a contribuir al IFOR. Posteriormente, en la *Recomendación 1301(1996)* la Asamblea ha puesto de relieve que el cumplimiento de los aspectos civiles de los acuerdos de Dayton llevaba un preocupante retraso que podía comprometer la democratización de Bosnia-Herzegovina, asimismo el acuerdo de Erdut sobre la reintegración pacífica de Slavonia oriental, la Baranja y la Sirmia occidental (Croacia serbia). Pedía la prolongación de los diversos mandatos en estas zonas (IFOR, NU, UE) y ha pedido a los Gobiernos de los Estados miembros de la UE y de la AELE conceder a Bosnia-Herzegovina un régimen preferencial en materia de comercio (4).

Respecto a las *amenazas al proceso de paz en Oriente-Medio*, la Resolución 1088 (1996) reflejó una honda preocupación de la Asamblea por la escalada de la violencia acontecida en la frontera israelo-libanesa (en marzo) reafirmando la necesidad de un proceso de paz global que incluyera a Líbano y Siria (5).

También manifestó su preocupación por los actos de violencia y las irregularidades que han tenido lugar durante las elecciones legislativas en Albania (6).

La *Resolución 1096 (1996)* sobre el *desmantelamiento de las herencias de los antiguos regímenes totalitarios comunistas* pone de relieve las enor-

---

(2) Ver el texto de la Recomendación 1298 (1996) de 25/4/96 y el debate *Doc. AS (1996) CR 15*.

(3) Al respecto puede verse Crónica del Comité de Ministros, *RIE*, 1996, n.º 3, págs. 908-909.

(4) El texto fue adoptado el 28/6/96 (ver *Doc. AS (1996) CR 24*).

(5) El texto fue aprobado el 26/4/96 después del debate (*Doc. AS (1996) CR 16*). El Informe de la comisión política al respecto fue elaborado por el español Sr. De Puig (*Doc. 7540*).

(6) Resolución 1095 (1996), Texto adoptado el 26/6/96 y ver también *Doc. AS (1996) CR 21*, edición provisional págs. 24-46. El mismo día la Asamblea ha adoptado también la Directiva n.º 524 (1996). La evaluación de la situación por la Comisión de Asuntos Políticos (Informe de Lord Finsberg) de la Asamblea se ha apoyado en el Informe de la delegación de observadores de la Asamblea parlamentaria de la OSCE.

mes dificultades que acarrea la reinstauración de un Estado de derecho democrático y liberal. La Asamblea después de un amplio debate recomienda a los Estados miembros que operen tal desmantelamiento en base a una serie de principios esenciales (7).

Después del éxito de la Cumbre del Consejo de Europa de Viena en 1993, en su Recomendación 1303 (1996) ha pedido la celebración de una segunda cumbre durante el segundo semestre de 1997 en Estrasburgo (8).

## II. DERECHOS HUMANOS

Una nueva Recomendación 1285(1996) sobre los *derechos de las minorías nacionales* (9) lamentó que el Comité de Ministros haya decidido suspender los trabajos referentes a un protocolo adicional sobre la protección de los derechos de tales minorías completando la Convención Europea de Derechos Humanos. Y le pidió que invitase a los Estados miembros a firmar y ratificar la Carta Europea de lenguas regionales, la Carta Europea de la autonomía local (sugiere elaborar un protocolo que permita también la adhesión a ésta de Estados no miembros del Consejo de Europa), y la Convención-marco sobre protección de minorías (recomendando medidas para que el Comité consultivo a crear con la entrada en vigor de esta última sea lo más independiente, transparente y eficaz posible). Asimismo ha adoptado una *Directiva n.º 513 (1996)* encargando a su Comisión de asunto jurídicos y de Derechos Humanos el seguimiento de estas cuestiones. Posteriormente en su *Recomendación 1300 (1996)* dadas las numerosas ratificaciones (incluida España) de la Convención-marco antes referida, la Asamblea formuló diversas propuestas más relativas al Comité consultivo (10).

---

(7) El texto fue adoptado el 27/6/96. Puede verse el interesante y amplísimo debate de la Asamblea en *Doc. AS (1996) CR 22*, edición provisional págs. 2 y sigs., y *Doc. AS (1996) CR 23*, págs. 2-32. 33 oradores intervinieron durante las sesiones.

(8) Texto adoptado el 24/9/96 (*Doc. AS (1996) CR 26*).

(9) El Texto fue adoptado al final de los debates de la Asamblea el 23/1/96 (*AS (1996) CR 3* edición y provisional, págs. 30-48). Desde 1990 ha habido en total 5 debates y Recomendaciones sobre esta cuestión lo que muestra el especial interés de la Asamblea sobre el tema.

(10) El texto de esta recomendación fue adoptado el 25/6/96, ver también *Doc. AS (1996) CR 19*.

### III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES

Por su Recomendación 1286 (1996) referente a *una estrategia europea para los niños*, la Asamblea ha continuado manifestando su especial preocupación por la protección de los derechos del niño a nivel europeo en cooperación con la UNICEF. Recomienda dar prioridad política a esta cuestión con medidas de aplicación nacionales de carácter preventivo, identificación de las necesidades de los niños, la creación de un «ombudsman» independiente y accesible y un estudio de las consecuencias probables de cualquier medida legislativa, reglamentaria o de asistencia judicial. Asimismo el Comité de Ministros debe instar los Estados a reconocer constitucionalmente los derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, sociales y culturales de los niños. La Asamblea ha adoptado también la Directiva n.º 514 para el seguimiento de esta estrategia (11).

La Resolución 1099(1996) expresa la especial preocupación de la Asamblea por la *explotación sexual de los niños* y encomienda a los Estados miembros reforzar las medidas represivas en las legislaciones nacionales sobre dicha explotación, consagrar en su legislación penal el principio de la extraterritorialidad de la persecución y condena de crímenes y delitos, ampliar los plazos de prescripción de tales delitos y para actuar contra los mismos. Asimismo tipificar nuevas infracciones penales al respecto con carácter disuasorio y recoger en su legislación que un menor de 15 años no puede dar su consentimiento a relaciones sexuales con adulto (12). En su Directiva n.º 526 de esa misma fecha encarga la elaboración de un informe profundizando sobre esta cuestión en los países miembros.

La Asamblea, preocupada por el estado de la *abolición de la pena de muerte en los Estados miembros*, en su Resolución 1097 (1996) se felicita de la supresión total de tal pena en estos últimos años en España, Moldavia y Bélgica, pero lamenta las ejecuciones de pena capital acontecidas en Letonia, Lituania y especialmente Ucrania que se había comprometido a una moratoria respecto a tales ejecuciones. Invita a estos países, así como a Rusia a respetar sus nuevas obligaciones y a otros Estados (Albania, Bulgaria,

---

(11) Los textos de la Recomendación y la Directiva fueron adoptados por la Asamblea el 24/1/96 después de un amplio debate (AS (1996) CR 4).

(12) El texto ha sido adoptado por la Asamblea el 25/9/96 (ver Doc. AS (1996) CR 28, edición provisional, págs. 2-21) y Doc. 7659 Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos humanos.

Chipre, Estonia, Malta, Polonia, Turquía y el Reino Unido) que ya no imponen tal pena, a suprimirla de su legislación.

La Asamblea recuerda que desde su Resolución 1044 (1994) la voluntad de firmar y ratificar el Protocolo n.º 6 (CEDH) o al menos comprometerse a una moratoria o gracia en la ejecución de la pena de muerte *es condición previa a la adhesión de nuevos Estados* al Consejo de Europa. Sobre esta cuestión ha adoptado también la Recomendación 1302 (1996) y la Directiva n.º 525 (1996) (13).

La Asamblea se congratula de los reformas constitucionales y legislativas adoptadas en *Turquía* en 1995, no obstante insistió en su *Recomendación 1298* (1996) en la necesidad de la supresión del art. 8 de la Ley de 1991 sobre terrorismo que estima atenta a los derechos humanos así como la supresión de disposiciones análogas en otros textos legislativos (14).

#### IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

Después de diversas recomendaciones y resoluciones relativas al desarrollo rural, la Asamblea ha estimado necesaria una nueva acción a nivel paneuropeo para favorecer nuevos empleos y revalorizar los empleos tradicionales en las zonas rurales. Ha adoptado por tanto la Recomendación 1296 (1996) a la que adjunta un modelo de *Carta Europea del espacio rural* recomendando al Comité de Ministros la elaboración de un instrumento jurídico que se inspire en este modelo (15).

En la Resolución 1094 (1996) la Asamblea se felicita de la labor realizada por el BERD e invita los Estados miembros occidentales a renunciar al sistema de voluntariado y contribuir en función del nivel de su PIB (16).

---

(13) El texto de la Resolución, la Recomendación y la Directiva de 1996 fueron adoptadas el 28/6/96, después del debate de la Asamblea (*Doc. AS (1996) CR 24*, edición provisional, págs. 19-30). El Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos es el Doc. 7589 (ponente Sra. Wohwend).

(14) El texto fue adoptado por la Asamblea el 25/4/96 después de los debates (*Doc. AS (1996) CR 15*).

(15) El texto de la Recomendación y el modelo de Carta Europea fueron discutidos y aprobados con diversas enmiendas el 23/4/96 (*Doc. AS (1996) CR 11*, edición provisional, págs. 25 y sigs).

(16) El texto fue aprobado el 25/6/96 (ver *Doc. AS (1996) CR 19*).

Ha adoptado también la Resolución 1100 (1996) sobre las actividades de la OCDE durante el año 1995 y la Resolución 1101 (1996) sobre de la creación de la nueva OMC invitando a los Estados miembros del Consejo de Europa que no son miembros a adherirse a la misma (17).

## V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

La Directiva n.º 523 (1996) muestra la preocupación de la Asamblea por *la situación de los jóvenes en Europa, la juventud marginada* (18). Las mutaciones excesivamente rápidas de la sociedad, merman la confianza de los jóvenes en el futuro. Estos problemas se agravan en la juventud de la Europa central y oriental según ha constatado ya en 1992. Las medidas deben tomarse tanto a nivel europeo como también a nivel nacional.

En su *Resolución 1098 (1996) relativa al paro*, sus causas y remedios, la Asamblea insta los Estados occidentales a repensar sus sistemas de protección social, sus políticas para la creación de empleo y su adaptación a los nuevos parámetros competenciales del comercio y la economía de la comunidad mundial después del Uruguay Round. La *Recomendación 1034 (1996) sobre el futuro de la política social* se preocupa por las reformas necesarias en los países de Europa central y oriental excesivamente concentrados en el proceso económico. Se ha comprometido a constituir un grupo de trabajo mixto entre Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa y Parlamento Europeo de la U.E. para elaborar un informe sobre la evolución de los mercados de empleo y las normas de seguridad social en los Estados miembros a presentar el 30 de junio 1997 (19).

En su Dictamen n.º 198 (1996) sobre el proyecto de *convención sobre protección de derechos humanos y biomedicina*, la Asamblea ha estimado satisfactorio dicho nuevo proyecto, si bien recomendó al Co-

---

(17) Ambos textos fueron adoptados el 25/6/96 el primero por la Asamblea parlamentaria ampliada (con delegados de los Estados miembros de la OCDE) ver *Doc. AS (1996) CR 28 y 29*.

(18) Texto adoptado el 26/6/96, y ver *Doc. AS (1996) CR 20*.

(19) Ambos textos fueron adoptados el 24/9/96 (ver *Doc. AS (1996) CR 27*). Ver respectivamente *Doc. 7620*, Informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Desarrollo, y *Doc. 7634*, Informe de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Familia.

mité de Ministros algunas enmiendas y modificaciones (arts. 1, 2, 4, 12, 14, 17, 20 y 32.6 (20).

## VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA

La Asamblea adoptó la Recomendación 1283 (1996) sobre «*la historia y el aprendizaje de la historia en Europa*» en que se puso de relieve la importancia de la historia como medio de forjar una identidad cultural y su papel político decisivo en la Europa de hoy. Su enseñanza debe favorecer en los jóvenes el desarrollo de una mente crítica y un comportamiento democrático. Por los diversos medios de comunicación que permiten su difusión el Estado debe asegurar el derecho de los ciudadanos al aprendizaje de la historia sin manipulaciones y fomentar su investigación apropiada sin deformaciones religiosas o políticas (21).

En otro ámbito, la Asamblea ha adoptado la Resolución 1075 (1996) sobre la *cooperación científica y tecnológica con los países de Europa central y oriental*. Pone de relieve el progreso aún insuficiente de la reorientación científica y tecnológica en materia de defensa del dispositivo (o sistema) R-D hacia aplicaciones civiles e infraestructuras competitivas en el mercado tecnológico con diversas medidas. En general la Asamblea invitó a los miembros del Consejo de Europa, la Unión Europea, la OCDE y otros Estados que cooperan en estos campos a fomentar más las realizaciones concretas que meros consejos y asistencia técnica (22).

El 23 de enero 96 la Asamblea debatió sobre el tema de la «*democracia electrónica*» examinando la influencia que las nuevas técnicas de comunicación, las autopistas de la información, ejercen sobre el proceso democrático. No hay hasta ahora ningún control respecto a las posibles manipulaciones

---

(20) Texto aprobado por la Asamblea el 26/6/96 ver *Doc. AS (1996) CR 30 y 31*; puede verse *Doc. 7622*, Informe de la Comisión de la Ciencia y la Tecnología (M. Plattner).

(21) La Recomendación fue adoptada el 22/1/96 (Textes adoptés, Session de 1996, 1.<sup>a</sup> Partie) al final del Debate ver el *Compte Rendu de la 1.<sup>a</sup> Session de la Asamblea (AS (1996) CR 1*, edición provisional, págs. 20 y sigs.). Hay que destacar la especial acogida por los parlamentarios del Informe del Sr. Puig (España) ponente de la Comisión de Cultura y Educación.

(22) El texto fue adoptado el 23/1/96 al final del debate de la Asamblea (*Doc. AS (1996) CR 2*).



por parte de determinados grupos financieros o políticos. La cuestión fue reenviada a la comisión para mayor reflexión (23).

En relación con lo anterior, la Asamblea adoptó el 26 de abril la Resolución 1083 (1996) reconociendo los escasos conocimientos de la mayoría de los parlamentarios en estas materias, por tanto la dificultad para evaluar y seleccionar cuestiones planteadas por expertos. Y dado que sólo cinco países disponen de estructuras institucionalizadas en el campo de la «Technology Assessment» (colaboración entre mundo científico y político) estima necesario que los otros Estados miembros creen rápidamente semejantes estructuras velando por su independencia. (24).

En cuanto a la *política europea de transporte*, la Asamblea ha adoptado la Resolución 1084 (1996) congratulándose de los esfuerzos realizados por la Conferencia Europea de Ministros de Transporte (CEMT), en estrecha cooperación con la Unión Europea, pero lamentó la falta de diversificación de los medios de transporte constatando el constante incremento del transporte por carretera y la necesidad de reforzar su seguridad (25).

En el marco de la cooperación más estrecha entre la Unión Europea y el Consejo de Europa, ha sido adoptada la Recomendación 1299 (1996) sobre la *cooperación cultural europea* teniendo en cuenta las nuevas competencias de la Comunidad Europea en materia de cultura y la experiencia del Consejo de Europa. Recomienda al Comité de Ministros velar por una cooperación regular y fructuosa entre Instituciones de ambas Organizaciones que dé lugar a la adopción de proyectos conjuntos y medidas concretas y pragmáticas en favor de la cultura. Y renueva su invitación a la Comunidad Europea para que se adhiera a la Convención Cultural Europea (26).

---

(23) Ver *Doc. AS (1996) CR 2*.

(24) Ver *Doc. AS (1996) CR 16*.

(25) El texto fue adoptado el 23/4/96 al final del debate de la Asamblea (*Doc. AS (1996) CR 11*, edición provisional, págs. 2-25).

(26) El texto de la Recomendación fue adoptado el 25/6/96 al final del debate de la Asamblea (*Doc. AS (1996) CR 18*, edición provisional, págs. 2-12).

## VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

En su Resolución 1076 (1996) sobre la *política de medio ambiente en Europa (1994-1995)* la Asamblea recuerda la atención especial que presta a la concertación a escala paneuropea después de la 3.<sup>a</sup> Conferencia ministerial celebrada en 1995 en Sofía sobre esta materia y pretende la celebración de una 2.<sup>a</sup> Conferencia interparlamentaria y abrir una plataforma de diálogo con las ONG. Asimismo en su *Recomendación 1284 (1996)* pide al Consejo de Ministros, que tome las medidas para que la Organización asuma plenamente su papel en la «estrategia paneuropea de la diversidad biológica y paisajística», e invita a los gobiernos de los Estados miembros a que traduzcan en acciones concretas los compromisos adquiridos en Sofía (27).

Con ocasión del *décimo aniversario del accidente de Tchernobyl*, la Asamblea adoptó la Resolución 1087 (1996) recordando que el cese de actividades de una central nuclear no implica la supresión de todo riesgo en tal instalación (así el «sarcófago» de Tchernobyl), por tanto pide a los Estados miembros cerrar las centrales de alto riesgo y dar prioridad absoluta a la seguridad de las que se mantengan abiertas, revisar su política energética privilegiando las fuentes no contaminantes y seguras, fomentar por medios financieros adecuados todo programa de ayuda para mejorar la salud de las personas afectadas por las irradiaciones de Tchernobyl y para analizar las consecuencias ecológicas presentes y futuras del accidente; firmar y ratificar las convenciones sobre notificación rápida de accidente nuclear y sobre asistencia en caso de accidentes nucleares o radiológicos y adoptar las medidas legislativas internas necesarias para su aplicación efectiva.

## VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Después de la aprobación por el Comité de Ministros de medidas de urgencia para la reconstrucción y el establecimiento de instituciones democráticas en Bosnia-Herzegovina y Croacia, la Asamblea recomendó a dicho Organismo aportar también otras contribuciones para los refugiados o personas desplazadas y para la reconstrucción en estos países. Hizo hincapié en mantener el diálogo oficial con el ACNUR para coordinar la contribución del

---

(27) Ambos textos fueron adoptados el 23/1/96 (3.<sup>a</sup> Sesión) previo Debate de la Asamblea (en *Doc. As (1996) CR 3*, págs. 2 y sigs.).

Consejo de Europa en la repatriación de refugiados y pedir a Serbia y Montenegro así como a Croacia y a Bosnia-Herzegovina que tomen todas las medidas necesarias para mantener la seguridad y el respeto de los derechos humanos de estas personas (28).

Asimismo, fruto de un mismo debate, la Asamblea dedicó aún mayor atención a la situación del Kosovo adoptando la Resolución 1077 (1996) sobre los *solicitantes de asilo albaneses del Kosovo* pidiendo a la República Federal de Yugoslavia y a la República serbia el respeto y la salvaguardia de los derechos humanos en dicho territorio. Adoptó también la Recomendación 1288 (1996) y la Directiva n.º 515 (1996) sobre el mismo tema (29).

En su Resolución 1085 (1996) rindió homenaje a las *actividades de la Cruz Roja (CICR)* en la antigua Yugoslavia y fuera del terreno su esfuerzo en la prohibición de armas especialmente crueles como las minas antipersonales y las armas a laser cegadoras (30).

La Asamblea ha pedido al Comité de Ministros en su Recomendación 1305 (1996) que adopte todas las medidas de cooperación y asistencia necesarias en relación con la situación humanitaria de unas 300.000 *personas desplazadas en Georgia* (31). Asimismo ha adoptado la Recomendación 1306 (1996) respecto a las *migraciones de regiones en vías de desarrollo hacia los países industrializados* (32).

---

(28) El texto de la Recomendación 1287 (1996) fue adoptado después del Debate el 24/1/96 (*Doc. AS. (1996) CR 5*).

(29) Los tres textos fueron adoptados el día 24/1/96 en la misma sesión (*Doc. AS. (1996) CR 5*, edición provisional, págs. 20-72). El Informe (*Doc. 7444*), especialmente elogiado por los miembros de la Asamblea, fue elaborado por el ponente español Sr. Cucó.

(30) El texto fue adoptado el 24/1/96 y debatido en sesión (*Doc. AS (1996) CR 13*, edición provisional, págs. 29-42). La Asamblea invitó también a los Estados miembros, así como a Israel, en su calidad de observador, a velar por el respeto de las Convenciones de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos adicionales y ratificar estos instrumentos si no lo habían hecho, así como aceptar la Comisión Internacional de establecimiento de los hechos, prevista en el art. 90 del Protocolo Adicional I.

(31) Texto adoptado el 24/9/96. Ver también *Doc. AS (1996) CR 27*. Estas personas desplazadas son de origen étnico georgiano y han huido de Abkhasia y Osetia del Sur.

(32) Texto adoptado el 27/9/96, ver debate *Doc. AS (1996) CR 32*. La Asamblea pretende que los Estados miembros faciliten las estancias de corta duración, de manera que estos movimientos tengan lugar dentro del marco de la legalidad y no sirvan de pretexto a una instalación definitiva.

## IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Por su Resolución 1081 (1996) la Asamblea ha decidido *modificar su Reglamento* (art. 6) a fin de poder volver a examinar los poderes de una delegación parlamentaria nacional ya ratificados pudiendo anularse, previo depósito de propuesta de resolución, como medida de urgencia y sanción por violación grave de principios fundamentales de la Organización o ruptura persistente de sus compromisos.

Asimismo por su Resolución 1082 (1996) ha decidido mejorar el *procedimiento de examen de las candidaturas para la elección de jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)* de cara a la entrada en vigor del Protocolo 11 a la Convención Europea de Derechos Humanos, adjuntando modelo de curriculum necesario (33). Dos nuevos jueces del TEDH han sido elegidos por la Asamblea: el Sr.Voicu (Rumania) y el Sr.Boutkevitch (Ukrania). En su *Dictamen 197 sobre el presupuesto del Consejo de Europa* la Asamblea reiteró su petición de que aumente éste con ocasión de cada adhesión de un nuevo Estado miembro. Y pidió nuevos recursos humanos y materiales frente a los del año anterior (34).

---

(33) El texto de ambas resoluciones (1081 y 1082) fue aprobado por la Asamblea el 22/4/96 (*Doc. AS (1996) CR 9*). También aprobó la Recomendación 1295 (1996) sobre la cuestión del procedimiento de elección de jueces.

(34) Texto adoptado el 27/6/96 ver *Doc. As (1996) CR 23*.